

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 DIVISION JURIDICA
 ELR/EUO/GEC/wbv.
 Ingr. 118-491-80

Publicado Of. 29 Jul. 80

MODIFICA PLAN INTERCOMUNAL DE SANTIAGO DE CONFORMIDAD A SECCIONAL CONJUNTO HABITACIONAL LOS LIBERTADORES.-

DESPEGADO A
 CONTRALORIA
 = -3 JUL. 1980 =
 TRAMITADO EL
 17 JUL. 1980

SANTIAGO, - 1 JUL. 1980

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

Nº 209 /

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 2º y 9º de la ley Nº 16.391, y 12º letra i) del D.L. Nº 1.305, de 1976; los artículos 36º y 37º del D.F.L. Nº 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 557º de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; el artículo 10º, inciso cuarto, de la Ordenanza del Plan Intercomunal de Santiago; el Oficio Nº 059, de 15 de Abril de 1980, del Director de Obras de la I. Municipalidad de Renca; el Ordinario Nº 33, de 17 de Abril de 1980, del Director de Obras de la I. Municipalidad de Colina; el Oficio Nº 65, de 17 de Abril de 1980, del Director de Obras de la I. Municipalidad de Quilicura; el Ordinario Nº 356, de 19 de Mayo de 1980, del Director de Obras Subrogante de la I. Municipalidad de Conchalí; el Ordinario Nº 734, de 8 de Mayo de 1980, de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana de Santiago; el Ordinario Nº 284, de 16 de Junio de 1980, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y los demás antecedentes que se acompañan,

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. R. Y REG. TRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR Eº		
IMPUTAC.		
ANOT. POR Eº		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

D E C R E T O :

ARTICULO 1º.- Modifícase el plan Intercomunal de Santiago, aprobado por D.S. Nº 2.387, (M.O.P.), de 10 de Noviembre de 1960, publicado en el Diario Oficial de 27 de Diciembre de 1960, en el sentido de establecer nuevos usos de suelo y trazados viales en el área delimitada por el polígono A-B-C-D-E-F-G-H-A, del Subsector Geográfico Nº 40, en conformidad a lo graficado en el plano P.S. 1, denominado "Seccional Conjunto Habitacional Los Libertadores", confeccionado a escala 1: 1.000 por el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Metropolitana de Santiago, que por el presente decreto se aprueba.

ARTICULO 2º.- Apruébase asimismo, la Ordenanza Especial del Plan Seccional que se aprueba en el artículo anterior, en conformidad a los términos siguientes:

Ministerio de la Vivienda y Urbanismo
 DIVISION JURIDICA
 Fecda. 18-7-80
 Folio 17 L ne 4

209/2

ORDENANZA ESPECIAL DEL SECCIONAL

" CONJUNTO HABITACIONAL LOS LIBERTADORES "

COMUNA DE CONCHALI.

TITULO PRIMERO

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1° La presente Ordenanza Especial del Plan Seccional " Conjunto Habitacional Los Libertadores " define y fija los distintos usos de suelo, como asimismo las condiciones de subdivisión, edificación y urbanización dentro del área comprendida en el seccional, y complementa el plano PS-1.

Artículo 2° Corresponderá a la Ilustre Municipalidad de Conchalí, a través de su Dirección de Obras, la responsabilidad de la aplicación del presente instrumento de planificación al otorgar los correspondientes permisos de subdivisión, edificación y urbanización .

La Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo supervigilará el cumplimiento de las presentes normas.

Artículo 3° El incumplimiento a las disposiciones contenidas en el Plano Seccional y su Ordenanza Especial será sancionado en conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 al 26 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

TITULO SEGUNDO

ZONIFICACION, USOS DE SUELO Y CONDICIONES DE SUBDIVISION EDIFICACION Y URBANIZACION .

Artículo 4° En el área del Seccional se establecen las siguientes zonas :

209/3

- A. Zona Habitacional : Esta área estará destinada a vivienda en extensión.
- B. Zona Equipamiento : La zona de equipamiento esta destinada a equipamiento educacional, social deportivo, de seguridad, servicio y comercio.
- C. Area Verde : Estas zonas estarán destinadas a plazas y jardines.

Artículo 5° Las normas especiales de subdivisión y edificación del presente Seccional son las que se indican en el siguiente cuadro :

	Zona Habi - tacional	Zona de Equi- pamiento
Superficie predial mínima (m2)	120	120
Ancho predial mínimo (m)	8,00	8,00
Antejardín mínimo (m)	3,00	3,00
Porcentaje máximo ocupación de suelo	50 %	80 %
Porcentaje máximo de constructibilidad	100 %	120 %

Artículo 6° Tanto en la zona habitacional como en la de Equipamiento se permitirá edificación aislada, pareada y continua. Las normas que determinarán el distanciamiento mínimo de los edificios a los medianeros serán las que establece la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización para tales efectos.

Artículo 7° Las condiciones mínimas de urbanización para el área del seccional serán las siguientes :

- a) Agua Potable.
- b) Alcantarillado de aguas servidas y aguas lluvias, por evacuación mecánica.
- c) Alumbrado público.
- d) Pavimentación y obras complementarias.
- e) Arborización en vías públicas y áreas verdes.

209/4

Anótese, tómesese razón y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

JAIME ESTRADA LEIGH
GENERAL DE BRIGADA
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Lo que transcribo a US. para su conocimiento.

Dios guarde a US.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO
SUB-SECRETARIA
TOMADO RAZON
POR CONTRALORIA
FECHA... 16 JUL 1980
FIRMA.....

RENCA
SECRETARIA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

CONTRALORIA
 DIARIO OFICIAL
 I. MUNICIPALIDAD DE RENCA
 I. MUNICIPALIDAD DE COLINA
 I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
 I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
 SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION
 METROPOLITANA DE SANTIAGO
 DIVISION DE DESARROLLO URBANO
 DIVISION JURIDICA
 SECCION DECRETOS
 OFICINA DE PARTES